



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAMAO AL NORTE PERIODO 2020-2024.

**RESOLUCIÓN NO. 14
APROBADA EN SESION 26-2020**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de octubre del 2020 del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**.

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con representantes de organizaciones comunitarias existentes en el territorio y con las comisiones de seguimiento y control existentes, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 206, que: “La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les otorga la facultad a los ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: “Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades”.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: “El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones”.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra F de la Ley 176-07 establece que le corresponde: “La aprobación de los



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Alcaldía y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas”.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: “Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j, se define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: “Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: “Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal se encuentra el Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 236 de la Ley deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

VISTA la Constitución de la República Dominicana;

VISTA la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

I en uso de sus facultades legales, el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte,

RESUELVE:

*C/ Duarte No.100 Jamao al Norte, Provincia Espaillat, Rep. Dom. Tel.: 809-970-8180
EMAIL:ayuntamientojamao@gmail.com , <http://ayuntamientojamaoalnorte.gob.do>*



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

Aprobar como al efecto aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**, cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO 1

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO: El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de Jamao al Norte, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

ALCALDÍA: Es el órgano ejecutivo del ayuntamiento, al cual le corresponde determinar qué cantidad de dinero va a destinar para el año correspondiente al Presupuesto Participativo Municipal. Es a esta instancia a quien le corresponde expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso.

EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal es el personal responsable del estudio, diseño y presupuestación de las inversiones propuestas y acordadas en el Presupuesto Participativo Municipal, que estará conformado por la Oficina Municipal de Planificación y Programación, que lo coordinará, y por personal de los departamentos de Tesorería, Participación Comunitaria, Obras Municipales, y de cualquier otro que la Alcaldía considere conveniente, incluyendo un mínimo de tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil.

ZONA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Es una porción geográfica dentro de los límites territoriales del municipio. En el área rural, cada Sección rural constituye una zona del Presupuesto Participativo Municipal. En el área urbana, uno o más barrios con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una zona del Presupuesto Participativo Municipal. Los barrios y parajes de una zona se podrán dividir en subzonas, de acuerdo al tamaño de la población. Los parajes serán subzonas siempre y cuando tengan una población de no menos de 30 familias; en caso contrario, se agregarán uno o más parajes a una subzona para cumplir con este requisito. La propuesta de las zonas y subzonas del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y del Comité de Seguimiento y Control Municipal.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

ASAMBLEA COMUNITARIA: Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o subzona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades. Escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea seccional, de barrio

de bloque en proporción de uno por cada 20 participantes. Por cada delegado y delegada titular se escogerá su suplente. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad.

ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIO O DE BLOQUE: Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias de una zona del Presupuesto Participativo Municipal, para decidir los proyectos y obras de la zona a presentar a la Asamblea Municipal y elegir los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Seccional o Zonal.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL: Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Es la reunión de las personas que integran los Comités de Seguimiento y Control Zonal del municipio, en función de delegados/as o representantes de las asambleas seccionales, de barrios o de bloques.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Está integrado por personas escogidas por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal de entre sus integrantes, ratificadas por resolución del Concejo de Regidores, para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en el municipio. El mínimo de personas que integran este Comité es de cinco (5) personas. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.

COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL O COMUNITARIO DE OBRA: El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.

COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO: Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento de dicha obra.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal se definen segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal. Tiene dos niveles, uno rural y otro urbano. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

un sector, urbanización, residencial o barrio con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una zona de presupuesto participativo. El equipo técnico del presupuesto participativo, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizarán la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán para la fase de estudio, diseño, presupuestación y consulta las distintas unidades territoriales, conforme a la división territorial hecha por la Oficina de Planeamiento Urbano, tomando como referencia la división territorial realizada en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio. En caso de no existir este instrumento de planificación se tomará en cuenta las informaciones brindadas por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), la cual establece los siguientes límites:

Zona Urbana:

- a) Boca de Jamao
- b) Centro de la Ciudad
- c) La Mina
- d) Los Brazos
- e) Los Peña
- f) Rincón Caliente

Zona Rural

- a) Arroyo del Agua
- b) Arroyo del Gato
- c) Arroyo Frio
- d) Caimoni
- e) Las Cana
- f) La Canela
- g) La Piedra
- h) La Vereda
- i) Las Caobas
- j) Los Charamicos
- k) Los Moluses
- l) Los Saladillos
- m) Palo Blanco
- n) Palo Roto
- o) Villa Iván Guzmán
- p) El Pajon
- q) Hojas Anchas
- r) La Felipina
- s) La Laguna



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- t) Las Manacla
- u) Los Peñones
- Los Manantiales
- El Ramonal
- La Jagua
- Las Espinas
- Marinero

CAPITULO II ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

COMITES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL Y ZONALES

ARTÍCULO 4. -COMPOSICIÓN: El comité de seguimiento y control queda constituido con la representación de cada uno de los delegados y delegadas, en cada una de las zonas participantes, conforme a los criterios establecidos por la Oficina de Planeamiento Urbano. Por lo menos, debe escogerse un representante por cada zona del municipio.

ARTÍCULO 5. -CONSTITUCION: La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal escogerá cada año de entre sus integrantes al Comité de Seguimiento y Control Municipal, que garantice la representación territorial de todo el municipio y su funcionamiento ágil. Seleccionado este Comité, el Concejo de Regidores aprobará una resolución revistiéndolo de capacidad de control para el cumplimiento de todos los pasos y estándares del proceso del Presupuesto Participativo Municipal. Este Comité acordará las normas de su funcionamiento y distribuirá las responsabilidades entre sus integrantes. Se garantizará la igualdad de género en su composición.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES: El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobado por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,
- b) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- c) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los Comités de Seguimiento y Control Zonales,
- d) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,
- e) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,
- g) Contribuir, junto a los Comités de Seguimiento y Control Zonales, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,
- h) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,
- i) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia.
- j) Entregar en el mes de Enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal sobre las fortalezas y debilidades del Presupuesto Participativo Municipal, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento.

ARTICULO 7.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Tener solvencia moral reconocida,
- c) Ser residente en la Unidad Territorial que represente,
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad.
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL

ARTÍCULO 8.- COMPOSICIÓN: Está integrado por personas escogidas por la Asamblea seccional, de barrio o de bloque de su territorio, en razón de una por cada 10 delegados o delegadas presentes en la Asamblea seccional, de barrio o de bloque, para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y subzonas. El número mínimo es de 5 integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.

ARTICULO 9.- FUNCIONES: Los Comités de Seguimiento y Control Zonales, escogidos en las asambleas seccionales, de barrios o de bloques tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los literales i y j.

ARTICULO 10.- CONSTITUCIÓN: Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada 10 delegados o delegadas presentes en la Asamblea seccional, de barrio o de bloque. El número mínimo es de 5 integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS: Se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTICULO 12.- PERIODO: El Comité de Seguimiento y Control Zonal durará en sus funciones un año calendario del proceso del Presupuesto Participativo Municipal dentro del que fueron escogidos sus miembros.

PARRAFO: En caso de que las obras seleccionadas no fueran concluidas en el periodo correspondiente, excepcionalmente, se mantendrá el mismo Comité de Seguimiento y Control Zonal hasta la conclusión definitiva de dichas obras.

COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL:

ARTICULO 13.- COMPOSICIÓN: Está integrado por cinco (5) personas, como mínimo, escogidas en las Asambleas Comunitarias y surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAÓ AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

ARTICULO 14.- FUNCIONES: Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el plan municipal de inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo.

- a) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- b) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
- d) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades, detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención, a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
- e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento Municipal, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuera necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
- f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

ARTICULO 15.- CONSTITUCIÓN: La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal o su equivalente, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán, con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.

ARTICULO 16.- ELECCION: Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes: que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

ARTICULO 17.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,
- b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad.
- c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social
- d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
- e) No ser contratista del Ayuntamiento,
- f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

ARTÍCULO 18.- PERIODO: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

ARTICULO 19.- CAPACITACIÓN: La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal o su equivalente coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso, un plan de capacitación con los miembros del Comité de Auditoría Social seleccionados, a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.

COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO

ARTICULO 20.- FUNCIONES: Las funciones principales son las siguientes:

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores.
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

PARRAFO: El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.

ARTÍCULO 21.- UNIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Se crea, mediante resolución municipal, la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte, a los fines de la constitución de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, cuyas funciones, perfil, dirección y demás aspectos que la conforman estarán contenidas en la resolución que le da origen. Entre otros aspectos, esta unidad tendrá como función principal servir de soporte al proceso de PPM y de darle seguimiento al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.

ARTICULO 22.- FUNCIONES: Las funciones principales son las siguientes:

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipales y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Ser la responsable de gerenciar todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
- d) Coordinar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal.
- e) Elaboración de las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.
- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o Comités formados en los territorios.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

PARRAFO: Estas funciones no contradicen y complementan con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.

TITULO II

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

CAPITULO I

PRIMERA ETAPA: PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de Enero la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán sendos informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si la ha habido, para que sean tomadas en consideración.

ARTÍCULO 24.- ENCUENTRO MUNICIPAL: El Alcalde o Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de enero y febrero, un encuentro con las principales organizaciones sociales del Municipio y con la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, con los siguientes propósitos:

- Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el Municipio,
- Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades,
- Determinar la cantidad de dinero que del Fondo de Capital se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión,
- Definir el monto o tope por proyecto,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- e) Presentar al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, que será completado con un mínimo de tres representantes de la sociedad civil, sugeridos por el Alcalde Municipal,
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,
- g) Presentar el Comité del presupuesto participativo del Concejo de Regidores,
- h) Anuncia el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

PARRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 249, en su párrafo único de la ley 176-07.

PARRAFO II: La Administración municipal invertirá no menos de un 15 % por ciento de los recursos destinados al programa de inversión, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes de transferencias, por efecto de la ley 166-03 de transferencia a los Ayuntamientos y de los recursos propios recaudados.

ARTÍCULO 25.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA: La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, el Equipo Técnico, junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de Marzo a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto establecido que de la cuenta de inversiones ha sido preestablecida para el presupuesto del año siguiente, dedicada al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) Las zonas y sub zonas del municipio para la celebración de las asambleas seccionales, de barrios o de bloques y comunitarias,
- d) El calendario de todo el proceso de consulta,
- e) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.
- f) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- g) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por instancias municipales.

PÁRRAFO I: La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población o según las proyecciones de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

PÁRRAFO II: Hasta tanto no se constituya el Comité de Seguimiento y Control Municipal, o que este se vea imposibilitado de conformarse, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal asumirá las tareas del plan de consultas.

PÁRRAFO III: La Unidad de Presupuesto Participativo y el Equipo Técnico del PPM, tendrán a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos, por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSULTAS: El Plan de Consultas será entregado al Alcalde o Alcaldesa para su consideración e introducción al Concejo de Regidores para su aprobación en el mes de Diciembre.

PÁRRAFO: En caso de que a una sección rural o zona urbana le toque una reasignación muy baja que no le permita ejecutar obras o proyectos de inversión significativos para impactar en su desarrollo, el Concejo de Regidores podrá transferirle partidas adicionales por razones de solidaridad.

ARTÍCULO 27.- CAPACITACIÓN TÉCNICA: Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todos las unidades administrativas de la Alcaldía Municipal, a los miembros del Concejo de Regidores, líderes comunitarios, juntas de vecinos, Federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

PARRAFO: Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 28.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: La Alcaldía organizará, en coordinación con la Unidad de Presupuesto Participativo, en el mes de Junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el PPM del siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos preasignados al



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los Comités de Seguimiento y Control Zonales, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentará el equipo técnico, los facilitadores que laborarán en el proceso y la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 29.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales para reuniones,
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros.
- c) Asistencia técnica y logística.
- d) Difusión y comunicación
- e) Articulación interinstitucional

CAPITULO II

SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 30.- ASAMBLEAS: Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asamblea Comunitaria
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Cabildo Abierto o Asamblea Municipal

ARTICULO 31.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS: Las asambleas comunitarias serán convocadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, en coordinación con el comité de seguimiento y control municipal vigente y las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

ARTICULO 32.- LUGAR DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) Centros Comunales o Casa Club, b) Instalaciones Deportivas techadas, c) Escuelas Públicas y d) Templos Religiosos.

PARRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar, consensuadamente, el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTICULO 33.- REGISTRO DE ASISTENCIA: El Equipo Técnico del PPM, elaborará un formulario con el nombre del Registro de Asistencia de Asamblea Comunitaria, en el que se hará constar el nombre, número de cédula de identidad y electoral, firma, número telefónico de contacto y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

ARTICULO 34.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PARRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes del ayuntamiento o en su defecto de miembros de las comunidades participantes.

PARRAFO II: La representación del Equipo Técnico del PPM y el equipo de facilitadores, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Firmar el acta de la Asamblea.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

ARTÍCULO 36.- QUÓRUM: El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos quince (15) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

ARTÍCULO 37.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea comunitaria será la siguiente:

- a) Explicación de la representación del Equipo Técnico acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- c) La elección de prioridades, mediante votación.
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- e) Elección de delegados y delegadas.

ARTICULO 38.- ELECCION DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá cinco (5) delegados o delegadas a la asamblea seccional, de barrio o de bloque. Estos delegados deberán ser escogidos, en representación de los diversos sectores territoriales, presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: De cada asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos. Se entregará una copia al Comité de Seguimiento y Control Zonal, otra al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y una tercera copia al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 39.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD: El Equipo Técnico, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
- c) Que la obra o proyecto beneficie a las comunidades que no hayan sido beneficiadas con proyectos del PPM,
- d) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
- e) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- f) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

- g) La proporción del aporte en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra de la comunidad con relación al costo de la obra,
- h) Que la inversión se corresponda con la visión del plan municipal de desarrollo,
- i) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, el Equipo Técnico procederá a preparar un informe sobre cada uno de éstos proyectos a las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 40.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES, DE BARRIOS O DE BLOQUES: Las asambleas seccionales de barrios o de bloque serán convocadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

ARTICULO 41.- LUGAR DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES, DE BARRIOS O DE BLOQUES: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) Centros Comunales o Casa Club, b) Instalaciones Deportivas techadas, c) Escuelas Públicas y d) Templos Religiosos.

PARRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar, consensuadamente, el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTICULO 42.- REGISTRO DE ASISTENCIA: Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cedula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.

ARTICULO 43.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PARRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes del ayuntamiento o en su defecto de miembros de las comunidades participantes.

PARRAFO II: La representación del Equipo Técnico del PPM y el equipo de facilitadores, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

ARTÍCULO 44.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.
- e) Firmar el acta de la Asamblea.

ARTICULO 45.- QUÓRUM: El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, si fùere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias, pertenecientes a la zona correspondiente.

ARTÍCULO 46.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea seccional, de barrio o de bloque será la siguiente:

- a) Explicación por el Equipo Técnico de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta,
- b) Discusión y aprobación de las prioridades de la inversión en la zona, tomando en cuenta el fondo disponible para el año, las necesidades de los distintos sectores de la zona. Para la aprobación de prioridades se hará por mayoría simple y se hará constar en el acta una relación con la propuesta más votada, seguida de las demás propuestas en orden descendente según la votación recibida.
- c) Elección de los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Zonal que, a su vez, tendrán la condición de delegados y delegadas a la Asamblea Municipal. La decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Se ha de garantizar la igualdad de género en la composición de este comité.

ARTICULO 47.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.

ARTICULO 48.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL: La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía Municipal, en coordinación con el Equipo Técnico del PPM y con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTICULO 49.- FECHA DE LA ASAMBLEA: La fecha de la Asamblea estará pautaada para el mes de Septiembre. A los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

ARTICULO 50.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.

ARTICULO 51.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, el o la Presidente del Concejo de Regidores, quien fungirá como secretario y la persona encargada de dirigir la Unidad de Presupuesto Participativo.

PARRAFO: Tanto el Alcalde o la Alcaldesa, como el o la Presidente del Concejo de Regidores, podrán hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

ARTICULO 52.- QUORUM: El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas de los Comités de Control y Seguimiento Zonal electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas seccionales, de barrios o de bloques.

ARTÍCULO 53.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,
- c) Informe del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,
- d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas seccionales, de barrios o de bloques.
- e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.

PÁRRAFO I: En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los Comités de Seguimiento y Control Zonales.

PÁRRAFO II: En la elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal se elegirá un (1) delegado o delegada y uno o una suplente por zona, el cual representará a la zona en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.

ARTÍCULO 54.- CABILDO ABIERTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrado un Cabildo Abierto en la que el Concejo de Regidores ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal y de los Comités de Seguimiento y Control Zonales.

PÁRRAFO I: En el Cabildo Abierto se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal y de los Comités de Seguimiento y Control Seccionales o Zonales electos en las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques, celebradas en el año en curso, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.

CAPITULO III

TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

ARTÍCULO 55.- DEFINICION Y AMBITO: Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.

ARTÍCULO 56.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL: Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

Artículo 57.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Los Comités de Seguimiento Zonal, Comité de Seguimiento y Control Municipal, la Comisión del Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

ARTICULO 58.- CALENDARIO DE OBRAS: En el mes de Enero, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal elaborarán un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

PÁRRAFO I: El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo de Regidores del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

PARRAFO II: El Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión de Regidores del Presupuesto Participativo, serán los responsables de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.

ARTICULO 59.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Por lo menos dos veces al año, en los meses de Junio y noviembre de cada año, el Alcalde o Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo de Regidores y la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

ARTÍCULO 60.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME: El informe de rendición de cuentas del Alcalde o Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.
- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 4-0601127-5

TITULO III DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 61.- DEROGACION: Quedan derogadas en su totalidad o en la parte que contradigan este Reglamento, las resoluciones, reglamentos y ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento con anterioridad al mismo.

Dada por el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2020.


Rosa Elena Núñez Polanco
Presidenta Del Concejo


Dilcia Maireni Remigio Olivares
Secretaria Municipal

